

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000275 -2025/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA
CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE**

Lima, 22 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N.º 35519-2025-SBS, del 4 de julio de 2025, la Superintendente Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (A.I.) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación recibida por la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) para participar en las “Jornadas para el fortalecimiento Latinoamericano del Combate al Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 23 al 25 de septiembre de 2025;

Que, el citado evento tiene como objetivo intercambiar experiencias sobre los esfuerzos regionales para el desarrollo de evaluaciones sectoriales de riesgo, la identificación de tipos de servicios financieros que originan el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como participar de mesas de trabajo prácticas con expertos internacionales en la materia;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados, toda vez que permitirá determinar los campos de actuación conjunta para planificar y ejecutar acciones que permitan prevenir y combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000076-2025-SUNAT/700000 del 15 de agosto de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Enith Julia Castillo Huamaní, Especialista 4 de la División de Auditoría I-Supervisión 2 de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el GAFILAT, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 22 al 26 de septiembre de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Enith Julia Castillo Huamaní, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 22 al 26 de septiembre de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**